

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA UNITARIA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo  
Pereira, junio veintidós de dos mil veintiuno  
Expediente: 66001310300420190017002  
Asunto: admisión de recurso y traslado  
Demandante: Javier Elías Arias Idárraga  
Coadyuvante: Augusto Becerra  
Demandados: Banco Falabella SA. – ubicado en la  
Avenida Sur No. 45-06 - Pereira.  
Proceso: Acción popular  
Auto No.: TSP.AP-0025-2021

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante y coadyuvante contra la sentencia del 15 de enero de 2021, dictada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira en el proceso acción popular iniciada por **Javier Elías Arias Idárraga, coadyuvante: Augusto Becerra**, frente al **Banco Falabella S.A.**, ubicado en la Avenida sur número 45-06, Pereira- Risaralda.

2. Con fundamento en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar los recursos por el término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, [sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3. El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

**JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO**

**Firmado Por:**

**JAIME ALBERTO ZARAZA NARANJO  
MAGISTRADO  
SALA 004 CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR  
DE RISARALDA**

Este documento fue generado con firma electrónica  
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**7454c150e657e4e6a5633cee1da63396044b3b72ff78c0  
b87796e08f54d8a407**

Documento generado en 22/06/2021 09:54:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**